"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0131-2024-A-MDM/Q/C.

Marcapata, 05 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 026-2024-GM-MDM/Q/C de fecha 01 de marzo de 2024, Que, con INFORME Nº 003-2024/MDM/SGIDT/RO-DOM de fecha 21 de noviembre de 2024, INFORME 075-2024-MDM-DSLD/JDVV/JSLO, de fecha 21 de noviembre de 2024, INFORME Nº 1577-2024-SGIDT/MDM/OJTO de fecha 21 de noviembre de 2024, INFORME LEGAL N° 191-2024-OAJ-GM-MDM-Q de fecha 05 de diciembre de 2024, INFORME N°070-2024-GM-MDM. de fecha de Recepción 05 de diciembre del 2024, solicitan Ampliación de Plazo Nº 02 del PIP "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR HUAYRANCCAPAMPA-QUISAHUAYCCO AL SECTOR DE SAN LORENZO DE LA COMUNIDAD DE SOCAPATA DISTRITO DE MARCAPATA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2623429, por setenta y cuatro (74) días calendarios, con eficacia anticipada al 19 de octubre de 2024, por lo que el plazo se computados desde el 19/10/2024 al 31/12/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 30305, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, asimismo, el numeral 1.2.1 del artículo 1º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo No 004-2019-JUS, establece que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. "asimismo, el numeral 62.3 del artículo 62º del mismo cuerpo normativo dispone que "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, en la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 79º "las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ejercen las siguientes funciones: 4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques. mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1º numeral 1) prevé que "Las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios (...). "En el numeral 5) prevé que "En la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas de los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra";

Que, el numeral 17.7 del artículo 17º del Decreto Supremo Nº 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252. Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala "luego de la aprobación del expediente técnico a documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones" asimismo en el numeral 17.8 establece "las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del provecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, conforme a la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01. DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, con referencia a la fase de ejecución de inversiones, en el artículo 33º en sus numerales siguientes señala: 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnica a documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros

que correspondan en el Banco de Inversiones, 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato Nº DB-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR. según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión y 33.3 (...) Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos a documentos equivalentes. "(la negrita es nuestro), asimismo respecto a la elaboración y custodia de los expedientes técnicos señala en el numeral 32.6 el artículo 32º "El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente";

Que, en concordancia con el numeral 4 de la "DIRECTIVA DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA", aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 078-2020-MDM/Q/C, regula el procedimiento y requisitos formales para la aprobación de la modificación presupuestal en fase de ejecución de los proyectos de inversión a cargo de la Entidad;

Que, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 026-2024-GM-MDM/Q/C de fecha 01 de marzo de 2024, se aprobó el Expediente Técnico del PIP "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR HUAYRANCCAPAMPA-QUISAHUAYCCO AL SECTOR DE SAN LORENZO DE LA COMUNIDAD DE SOCAPATA DISTRITO DE MARCAPATA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2623429, con el monto de inversión de S/2,693,478.73 (das millones seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta y ocho con 73/100 soles) en un plazo de ciento cincuenta y dos (152) días calendarios, en la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa, iniciando el plazo de ejecución física en fecha 05/03/2024 hasta el 03/08/2024, sin embargo, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 128-2024-GM-MDM/Q/C de fecha Ol de agosto de 2024 ha sufrido la Modificación Presupuestal Nº 01 con un incremento presupuestal de S/ 254,599.71 soles, y una Ampliación de Plazo Nº 01 por 76 días calendarios. computados desde el 04/08/2024 al 18/10/2024;

Que, con INFORME Nº 003-2024/MDM/SGIDT/RO-DOM de fecha 21 de noviembre de 2024, el Residente de Proyecto solicita al Inspector de Obra la evaluación y aprobación del expediente de solicitud de la Ampliación de Plazo Nº Ol del PIP "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR HUAYRANCCAPAMPA - QUISAHUAYCCO AL SECTOR DE SAN LORENZO DE LA COMUNIDAD DE SOCAPATA DISTRITO DE MARCAPATA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2623429, precisando que la Ampliación de Plazo Nº 02 es por 74 días calendarios, computados desde el 19/10/2024 al 31/12/2024 por las causales de paralizaciones, y ausencia de manos de obra calificada en la zona;

Que, con INFORME 075-2024-MDM-DSLD/JDVV/JSLO de fecha 21 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial el INFORME Nº DD4-2024-MDM-OSLO/JOVV/ID de fecha 22 de noviembre de 2024 mediante el cual el Inspector de Obra emite pronunciamiento técnico favorable para su aprobación de solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02 del PIP "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR HUAYRANCCAPAMPA - QUISAHUAYCCO AL SECTOR DE SAN LORENZO DE LA COMUNIDAD DE SOCAPATA DISTRITO DE MARCAPATA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2623429;

Que, con INFORME Nº 1577-2024-SGIDT/MDM/OJTO de fecha 21 de noviembre de 2024, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial eleva a la Gerencia Municipal el pronunciamiento favorable y solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo Nº 02 del PIP "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR HUAYRANCCAPAMPA - QUISAHUAYCCO AL SECTOR DE SAN LORENZO DE LA COMUNIDAD DE SOCAPATA DISTRITO DE MARCAPATA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2623429, debidamente autorizado por el Inspector de Proyecto conforme a las causales fundamentadas;

Que, con INFORME LEGAL N° 191-2024-OAJ-GM-MDM-Q de fecha 05 de diciembre de 2024, suscrito por el Abog. OSCAR L. CHACON MERCADO, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia Municipal Opinión Legal APROBAR la Ampliación de Plazo Nº 02 del PIP "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR HUAYRANCCAPAMPA-QUISAHUAYCCO AL SECTOR DE SAN LORENZO DE LA COMUNIDAD DE SOCAPATA DISTRITO DE MARCAPATA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2623429, por setenta y cuatro (74) días calendarios, con eficacia anticipada al 19 de octubre de 2024, por lo que el plazo se computados desde el 19/10/2024 al 31/12/2024, conforme a los considerandos expuestos;

Que, con INFORME N°070-2024-GM-MDM. de fecha de Recepción 05 de diciembre del 2024, el Abog. Jesús Pavel Aquino cárdenas, Gerente Municipal (e), solicitud de ampliación de plazo N° 02 "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR HUAYRANCCAPAMPA-QUISAHUAYCCO AL SECTOR DE SAN LORENZO

DE LA COMUNIDAD DE SOCAPATA DISTRITO DE MARCAPATA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, en mérito al pronunciamiento favorable del Inspector de Proyecto de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, y el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Directiva Interna, y evidenciado la necesidad técnica de la Ampliación de Plaza Nº 02. procede la aprobación de la presente solicitud, en consecuencia, debemos precisar que las modificaciones durante la ejecución física, deben ser registradas por la UEI previa a su ejecución en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en mérito al artículo 33.2 de la Directiva NODOI-2019-EF/63.01.;

Que, habiendo tenido a la vista la presentación de la solicitud de la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02 de forma tardía, sin embargo los órganos supervisores emitieron pronunciamiento favorable, y por lo que transcurrido el tiempo en demasía para la oportuna aprobación, este despacho a efecto de evitar futuras nulidades y el trámite sea regular, de oficio incorpora el dispositivo legal remedio contemplado en el artículo 17º de la Ley de Procedimiento Administrativo en General - Ley Nº 27444 y sus modificatorias, respecto de la eficacia anticipada "17./ La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.", en el caso en concreto la eficacia anticipada surte efecto al 19 de octubre de 2024;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada y;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Ampliación de Plazo Nº 02 del PIP "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR HUAYRANCCAPAMPA-QUISAHUAYCCO AL SECTOR DE SAN LORENZO DE LA COMUNIDAD DE SOCAPATA DISTRITO DE MARCAPATA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2623429, por setenta y cuatro (74) días calendarios, con eficacia anticipada al 19 de octubre de 2024, por lo que el plazo se computados desde el 19/10/2024 al 31/12/2024, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGUESE** a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial a través de sus áreas competentes, realizar el registro en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por modificación en la Fase de Ejecución - Formato Nº 08-A. la aprobación da le Ampliación de Plazo Nº 02 del PIP "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR HUAYRANCCAPAMPA-QUISAHUAYCCO AL SECTOR DE SAN LORENZO DE LA COMUNIDAD DE SOCAPATA DISTRITO DE MARCAPATA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2623429, previa a su ejecución, y custodie el presente expediente en cumplimiento de lo dispuesta en el numeral 32.6 el artículo 32º de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01

ARTÍCULO TERCERO. –**DISPONER** a la remisión de una copia del presente expediente a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinario a fin de que conforme a sus competencias inicie la delimitación de responsabilidad por la tardía presentación de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 02. omitiendo la dispuesto en la Directiva Interna de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Marcapata – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, COMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA
Helbert Edgar Palma Saldivar
DNI: 40363951
ALCALDE